

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ CONTRATO DE SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE OFICINA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA” (CONTR.: 2025/559926 )**

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. Manuel Tomás de la Torre Francia**, en su calidad de Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Almería, en virtud de la competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en el art. 8 y 14 de la Orden de 10 de octubre de 2025, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA n.º 203 de 17 de octubre de 2024), modificada por la Orden 29 de abril de 2025 (BOJA n.º 90, de 14 de mayo de 2025).

De otra parte, **Dª María de la Cruz Espinosa Galisteo**, con D.N.I. 305442[REDACTED]<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de Arco Gestión Documental S.L., con N.I.F. nº B14780738, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba D. Ángel Cesar Díez Jiménez, mediante escritura de fecha 5 de diciembre de 2023, bajo el nº 3082 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 3 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 4 de septiembre de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería de la Junta de Andalucía con fecha 24 de septiembre de 2025 (Informe nº.2.025/98).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato.



MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		10/02/2026 14:24:13	PÁGINA: 1 / 7
MARIA DE LA CRUZ ESPINOSA GALISTEO			
VERIFICACIÓN	nqz7MNDBjYWizMzEwZTE5ODMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía , con fecha 8 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de octubre de 2025, por importe de cuarenta mil trescientos ochenta y un euro con veintiséis céntimos ( 40.381,26 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de octubre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Almería de fecha 29 de diciembre de 2025, a la empresa Arco Gestión Documental S.L. .

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía con fecha 30 de enero de 2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D<sup>a</sup>. María de la Cruz Espinosa Galisteo, en nombre y representación de Arco Gestión Documental S.L se compromete a la realización del contrato de servicios cuyo objeto es la gestión del archivo, ordenación y clasificación de la documentación existente en las dependencias de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Almería. de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Bolsa de 50 horas extraordinarias a disposición de la administración sin repercusión económica.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - Cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		10/02/2026 14:24:13	PÁGINA: 2 / 7
MARÍA DE LA CRUZ ESPINOSA GALISTEO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBjYWizMzEwZTE5ODMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá depositar los en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (36.133,16 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.587,96 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (43.721,12 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	2000023004 G/12S/22704/04 01	12.044,38 €	2.529,32 €	14.573,70 €
2027	2000023004 G/12S/22704/04 01	18.066,58 €	3.793,98 €	21.860,56 €
2028	2000023004 G/12S/22704/04 01	6.022,20 €	1.264,66 €	7.286,86 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>3</sup>.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de abril de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

#### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>4</sup>

La empresa Arco Gestión Documental S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo

<sup>3</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>4</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		10/02/2026 14:24:13	PÁGINA: 3 / 7
MARIA DE LA CRUZ ESPINOSA GALISTEO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBjYWizMzEwZTE5ODMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de noviembre de 2025, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS( 1.806,66 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040214116, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		10/02/2026 14:24:13	PÁGINA: 4 / 7
MARIA DE LA CRUZ ESPINOSA GALISTEO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBjYWizMzEwZTE5ODMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Al ser este un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos por parte de este órgano de contratación, es obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de dato

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		10/02/2026 14:24:13	PÁGINA: 5 / 7
MARIA DE LA CRUZ ESPINOSA GALISTEO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBjYWizMzEwZTE5ODMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		10/02/2026 14:24:13	PÁGINA: 6 / 7
MARIA DE LA CRUZ ESPINOSA GALISTEO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBjYWlzMzEwZTE5ODMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.:Manuel Tomás de la Torre Francia  
P.D. Orden de 10 de octubre de 2025  
(BOJA BOJA n.º 203 , de 17 de octubre de 2024)

Fdo.: María de la Cruz Espinosa Galisteo



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		10/02/2026 14:24:13	PÁGINA: 7 / 7
MARIA DE LA CRUZ ESPINOSA GALISTEO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBjYWizMzEwZTE5ODMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	